



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL y 82 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXP. 9731.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 198 de la Ley del Seguro Social y 82 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **ANTECEDENTES** se da cuenta del proceso Legislativo de la iniciativa motivo del presente dictamen, así como del turno y recepción para los fines correspondientes.
- II. En el capítulo de "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de las proposiciones del mérito.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL y 82 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXP. 9731.

III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” la comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan a resolución de la misma.

### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 18 de noviembre de 2020 el Congreso del Estado de Coahuila, presentó ante el Peno, el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 198 de la Ley del Seguro Social y el artículo 82 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
2. Con fecha 18 de noviembre de 2020, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado bajo el número **9731**, así como se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.

Con base en lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, procedimos al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

#### **Planteamiento del Problema.**

Objetivo de la Iniciativa: Establecer una aceptación expresa con firma autógrafa del trabajador en donde éste reconozca las consecuencias del efectuar el retiro



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

### DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL y 82 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXP. 9731.

parcial de su cuenta individual por concepto del retiro en caso de situación de desempleo.

“[...] En el mes de abril, hubo 555.247 trabajadores que se quedaron sin empleo, según datos de la seguridad social, reportando dicho mes que más de 267,000 mil empleados han hecho uso de sus ahorros, retiros que equivalen a un monto total de 1.591 millones de pesos, 95.5% por arriba de lo registrado en abril del 2019, faltando los datos que arrojen los meses de mayo y junio”.

“[...] Sin embargo, el Presidente de la Asociación Mexicana de AFORES, declaro en varios medios de comunicación, que las AFORES que forman parte de esta asociación, cuentan con liquides por 474,000 millones de pesos, por lo que pueden hacer frente a esta situación por retiros masivos de los fondos de jubilación, lo mismo declaró el Director de la CONSAR: “Con esa liquidez somos capaces de soportar un escenario de hasta tres millones de retiros por desempleo en los próximos meses.

“[...] Por lo que vemos en primera instancia, que el SAR ha probado ser un mecanismo de ahorro seguro y rentable para los trabajadores del país, aun en estos momentos de crisis.

“[...] En ambas leyes se establece un monto máximo al cual puede aspirar el trabajador para el retiro parcial que pretende hacer, que de alguna manera es una cantidad que solo servirá para poco en esta emergencia, pero si trae un gran perjuicio para su jubilación por lo que nuestra opinión es congruente con la OCDE.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL y 82 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXP. 9731.

“[...] Comprendemos lo que motiva al trabajador a llevar a cabo este retiro parcial, comprendemos que es una saluda rápida que ayuda a bajar la presión que se está viviendo en esta pandemia, comprendemos que en estos momentos no visualice las consecuencias que tiene esta decisión es su futuro laboral, por eso es que con esta reforma queremos aportar que el trabajador tenga certeza y convicción en las decisión que tome al respecto.”

“[...] Al realizar nuestra investigación nos percatamos, que si eciste preceptos en los que contempla las consecuencias de que el trabajador disponga de los recursos de su cuenta individual, sin embargo pretendemos que sea por mandato de ley que se contemple la aceptación expresa y con la firma autógrafa del trabajador, para que tenga claro las consecuencias que traería el retiro parcial por desempleo que pretende llevar a cabo, debido a que los ubicaría en condiciones desfavorables para su jubilación, así mismo que sea un documento que se debe presentar junto con los demás requisitos que solicitan las autoridades competentes.”

La iniciativa pretende reformar y adicionar el artículo 198 de la Ley del Seguro Social y el artículo 82 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en los siguientes términos:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
Texto Vigente	Texto Propuesto
	<b>PRIMERO.</b> - Se adiciona un tercer párrafo, pasando al orden subsecuente los párrafos restantes, al artículo 198 de la Ley del Seguro



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

**DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL y 82 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXP. 9731.**

<p><b>Artículo 198.</b> La disposición que realice el trabajador de los recursos de su cuenta individual por concepto del retiro por situación de desempleo previsto en el artículo 191 fracción II de la presente Ley, disminuirá en igual proporción a las semanas de cotización efectuadas.</p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Social, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 198. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Situación que se le dará a conocer al trabajador, mediante una carta de aceptación de dicha disminución, formato que deberá contener la firma autógrafa del trabajador y entregarse con los documentos requeridos para llevar a cabo este trámite.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

### LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 82.</b> La disposición que realice el Trabajador de los recursos de su Cuenta Individual por cualquiera de los supuestos previstos por esta Ley, disminuirá en igual proporción a los años de cotización efectuados.</p> <p>...</p>	<p><b>SEGUNDO.</b> - Se adiciona un tercer párrafo al artículo 82 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 82. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Situación que se le dará a conocer al</b></p>



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL y 82 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXP. 9731.

No tiene correlativo	trabajador, mediante una carta de aceptación de dicha disminución, formato que deberá contener la firma autógrafa del trabajador y entregarse con los documentos requeridos para llevar a cabo este trámite.
	<b>Artículos Transitorios</b>  <b>ÚNICO.</b> - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – Con respecto a las observaciones que hizo llegar el Instituto Mexicano del Seguro Social, esta institución considera que, esta reforma es innecesaria, toda vez que la Ley del Seguro Social está disponible para todo aquél que la pretenda consultar, por lo que la disminución de las semanas de cotización proporcionales al monto de retiro que realice el trabajador de su cuenta individual es información con la que siempre debe hacerse del conocimiento del trabajador asegurado.

No obstante, a quien en su caso le corresponderá aplicar lo establecido en esta iniciativa es a la Afore, quien administra la cuenta individual del trabajador, quien recibe a trámite las documentales que para el asunto se requieren y quien podría recabar la firma del trabajador en la carta de aceptación que establece la iniciativa cuando realice el retiro de los recursos. Por lo anterior, se considera que quien debe pronunciarse al respecto, es la CONSAR por tratarse de un trámite que deberá contemplarse adicional a los ya establecidos.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL y 82 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXP. 9731.

**SEGUNDA.-** La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, hace los siguientes señalamientos: Resulta innecesaria en virtud de que el inciso **b de la fracción VI del artículo 424 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro,** ya contempla la manifestación expresa del trabajador en donde éste conoce y está consciente de las implicaciones del retiro sobre los recursos acumulados en su Cuenta Individual y en las semanas de cotización que tenga acreditadas ante los Institutos de Seguridad Social.

Como resultado de las consideraciones, argumentos y planteamientos vertidos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que las reformas contenidas en la iniciativa en comento **no son procedentes.**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración del pleno los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO. - SE DESECHA** la Iniciativa con Proyecto de Decreto reforma y adiciona el artículo 198 de la Ley del Seguro Social y el artículo 82 de la Ley del Instituto Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentada por el congreso de Coahuila.

**SEGUNDO. -** Archívese el expediente relativo como asunto total y definitivamente concluido.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL y 82 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXP. 9731.

<b>PRESIDENTE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			
<b>SECRETARIOS</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez			
Dip. Susana Cano González			
Dip. Juan Martínez Flores			
Dip. Miguel Ángel Márquez González			
Dip. Edelmiro Santiago Santos D.			
Dip. José Isabel Trejo Reyes			
Dip. Carlos Pavón Campos			
Dip. Hidelisa González Morales			
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido			
<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL y 82 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXP. 9731.

Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			
Dip. Alejandro Barroso Chávez			
Dip. Nelly Minerva Carrasco Godinez			
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			
Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz			
Dip. Lucia Flores Olivo			
Dip. Isaías González Cuevas			
Dip. Carmen Medel Palma			
Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo			
<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences			



## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL y 82 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXP. 9731.

Dip. Ulises Murguía Soto			
Dip. Enrique Ochoa Reza			
Dip. Pilar Ortega Martínez			
Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba			
Dip. Lucinda Sandoval Soberanes			
Dip. Irán Santiago Manuel			
Dip. Carlos Torres Piña			
Dip. Martha Angélica Zamudio M			

Palacio Legislativo, a los 16 días de febrero de 2021.